### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45	pesetas
Semestre		_
Año	160	
Ayuntamientos de la provin-	140	7_

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón, de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcu-rridos cuatro días desde su publicación sólo se ser-virán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada linea o fracción que ocupe cada anuncio documento oficial que se inserte, declarado de pago,

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán razón de 4 pesetas por lines razón de 4 pesetas por linea o fracción. Al original compañará un sello móvil de UNA peseta y otro e tasas provinciales de 0'25 ptas, por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertaren previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará um ejemplar de! BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de paro los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pianatelli venido

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de coste........., donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los núr ros de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veínte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

# SECCION PRIMERA

# ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen, por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con 1a misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales

y provinciales siguientes: DATOS MUNICIPALES

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios y de ensanche de 1948; a la formación de la de los extraordinarios en vigor de 31 de diciembre de 1947; a la de la situación económica municipal referida at 31 de diciembre de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

Exemos. Sres.: En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienem

En los estados de presupuestos, tento ordinarios como extraordinarios y en los de la situación económica los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, v de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados seperadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para deferminar la población de derecho de cada Municipio se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una Hamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios, que deberán enviar como certificación los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más varisciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea la cantidad primitiya) el resto que quede en 31 de diciembre de 1947 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, de Deuda v del Inventario del Patrimonio los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un més, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1947, con los datos que vienen enviando.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, v examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con la mayor atención los datos, haciendo los reparos perfinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos v artículos las cantidades corres-

La estadística de la Deuda mu-Licipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1947, o sea al resto que quedara en dicha fecha, del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse, por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada "relación de acreedo-, res" debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán ser en-viados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente circular, y propondrán el envío de comisionados para reco-ger los datos de los Ayuntamien-tos que no los remitiesem en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías se habría de originar, serán comprebados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrupulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los municipios y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CA-BILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares enviarán los datos estàdísticos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y situación económica en forma análoga a los Avuntamientos, en el plazo de dos meses. Unicamente diferirán en los presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos. El capitulo X de ingresos se denominará compensación pro-

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden-circular la debida publicidad, para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dlos guarde a V. E. muchos

Madrid. 14 de febrero de 1948. El Director general, José F. Her-

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(Del "B. O. del E." núm. 87, de fecha 27-3-48).

# SECCION OUINTA

Núm. 1.719

### Confederación Hidrográfica del Ebro

El proyecto de abastecimiento de aguas potables y red de distribución de Mequinenza (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente por Orden minis-terial de 3 de marzo de 1948.

Comprende este proyecto la capta-ción de un caudal de 15.55 litros por segundo tomados de la margen derecha del río Segre, la impulsión de este caudal hasta un depósito regulador en una longitud total de 350 metros con diá-metro de 200 milímetros y la distribución de las aguas, previa su este-rilización mediante red, cuyo total desarrollo alcanza una longitud de 3.151'20 metros.

Cuantos se consideren perjudicados habrán de formular por escrito sus reclamaciones ante el señor Ingeniero-Director de esta Confederación en el plazo de quince días naturales y consecutivos contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante cuyo plazo se dará vista al proyecto y expediente en las oficinas de la Confederación (General Mola, 26).

Zaragoza, 20 de marzo de 1948.-El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 1.728

# Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Guias de Circulación

Habiéndose observado en este Servicio a la vista de los terceros cuerpos de las guías de circulación la falta de cumplimiento de las diligencias que al dorso de aquellas han de rellenar los Jefes de estación, conductores de camiones, agencias de transportes, etc., se recuerda el cumplimiento 'de lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de la circular núm. 514 de 3 de abril de 1945 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 99 de 9 de abril de 1945) de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que dispone que al efectuar la facturación por ferrocarril, los Jefes de estación exigirán del remitente la entrega del tercer cuerpo de la guía que acompañará al resto de la expedición y será entregado al destinatario conjuntamente con la mercancía, en la estación, por el funcionario encargado del servicio, siendo cumplimentadas las 'diligencias que les conciernen y van al dorso de dicho tercer cuerpo en su parte izquierda v consignando el peso de la mercancia facturada.

Cuando el transporte se haga por carretera, las Empresas de transportes 'seguirán análogos trámites a los estatuídos para el transporte por ferrocarril. La diligencia de salida deberá ser extendida por el propio conductor del vehículo, y encargado en ruta del mismo, en el momento de emprender la marcha, pues de lo contrario no será válida la guia, siendo decomisada la mercancía y dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas, de acuerdo con el artículo 77 de la circular de referencia.

La diligencia de llegada por carretera se extenderá en este momento, si es posible, por las Estaciones Sanitarias o de Consumo o por las Comandancias del puesto de la Guardia Civil, y en caso contrario, inexcusablemente por el propio conductor o encargado en ruta del vehículo en el momento de terminar el viaje.

Lo que se recuerda para su exacto cumplimiento.

Zaragoza, 31 de marzo de 1948. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

or los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pu diendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

1,602.-Villanueva de Gállego

1.603.—Pleitas

1.633. - Fayón. (Año 1947)

1.634.—Luesma

.647.—Torralba de los Frailes 1.675.-Bordalba. (Año 1947)

1.676. - Villanueva dé Huerva

1.677.—Pastriz

Padrón de riqueza agricola

1.639.—Arándiga

P. esupuesto municipal ordinario

1.633.-Fayón

1.636. - Embid de la Ribera

1.640. - María de Huerva

1.675. - Bordalba

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos veci-

.603.—Pleitas

1.632. - Los Fayos

.635.—Cetina

1.637.—Escatrón

1.639. - Arándiga 1.643.—Novallas

1.644.- Ibdes

1.647.—Torralba de los Frailes 1.676.—Pastriz

Recuento de ganaderia

1.602.-Villanueva de Gállego

1.603.-Pleitas

1.639.—Arándiga 1.642.—Morata de Jiloca

1.648 bis. - Orés

1.676.-Villanueva de Huerva

1.677.-Pastriz

1.678. - San Martin de Moncayo

Rectificación del padrón municipal de habitantes

1.675.—Bordalba

### Núm. 1.714 UNDUES DE LERDA

\* \* \*

Por haber fallecido el Secretario que venía regentando la Secretaria de este Ayuntamiento, se halla vacante la misma, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales.

Hasta tanto se cubra reglamentariamente, se saca a concurso la expresada plaza con carácter accidental y sueldo citado por término de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial

Los aspirantes a dicha plaza debe-

rán pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administracción Local y acompañarán a la instancia únicamente certificación de buena conducta de la Alcaldía de su residencia, sin perjuicio de exigirle a su debido tiempo los demás documentos necesarios.

Undués de Lerda, 30 de marzo de 1948.—El Alcalde, Justo Polite.

### Núm. 1.707 ZUERA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 del pasado mes de marzo, acordó por unanimidad aprobar las normas necesarias para hacer eficiente el trabajo pericial de «comprobación» de todos los fundos o parcelas de tierra que hasta hoy han sido roturadas por los particulares en los montes del Patrimonio mu-

nicipal. Como tales normas imponen obligaciones a los poseedores y usufructua-rios de esas mismastierras y establecen, además, formalidades de estricto cumplimiento, tanto por la misma importancia del trabajo como por el fin especifico que lo informa. El pliego que las contiene estará expuesto al público en la Secretaria municipal por plazo de quince días hábiles, para que durante las horas de oficina pueda ser consultado por los interesados afectados y, en su caso, recurrido; bien entendido que una vez finado causará sus efectos. Zuera, 1.º de abril de 1948.—El Al-

calde, José Romeo.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

# JUZGADOS DE 1.ª INSTAMCIA

Núm. 1.668

JUZGADO NUM. 4

D. Carlos-María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Jusz de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de ayer dictada en los autos que luego se dirán, se llama y emplaza a la herencia yacente y herederos desconocidos, ignorados e inciertos del vecino que fué de Fuencalderas, de esta provincia, don José Arbués Arnal, para que en el término de doce días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, comparezcan ante dicho Juzgado personándose en forma en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía iniciados por el Procurador señor Rey Ardid en nombre de D. Lorenzo Casado Bartolomé, mayor de edad, casado, Secretario de

Administración Local y vecino de Sástago, contra las personas a quienes se emplaza y además contra D.º María Arbués Marco y D. José-María Arbués Marco, sobre resolución de contrato de venta de madera y leñas, nulidad e ineficacia de latras de cambio, resarcimiento da daños e indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de que si no comparecen en tiempo y forma les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.- Carlos-María García-Rodrigo. El Secretario, Testulian<sub>o</sub> Felin.

### Núm. 1.658 JUZGADO NUM. 3 Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa núm. 323-1947, sobre robo, se cita a los denunciados Josefina Falardo Monte y Angel Giménez Orga, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración por el hecho arriba indicado, apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza veintisiete de marzo 'de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Secretario, Vicente Lizandra.

### Núm. 1.605 BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 13 de 1948, sobre lesiones inferidas a Jesús Carcas Pasamar al ser arrollado por un tren, a su hermana, casada con José Abadía Ortiz o a quien resulte el representante legal del referido lesionado.

Dado en Borja a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.-Mariano Jiménez. El Secretario, Carmelo Molins.

de la provincia.

### Núm. 1.718 BORJA

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y

su partido;

Hago saber: Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a ta busca y rescate de una yegua overa preñada, próxima a parir y de alzada de 1'62 metros, sustraída el día 25 del actual al vecino de Boquiñeni Juan Antonio Lorente Miramón, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima adquisición, así como los que resultaren autores de la sustracción, sospechándose en dos individuos, uno llevando la americana blanca y de estatura regular y el otro de estatura más baja, vistiendo color obscuro, poniendolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 21 de 1948, sobre robo.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.— Mariano Jiménez Motilva.—El Secre-

tario, Carmelo Molins.

### Núm. 1.606 CASPE

Se encarga a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los autores del robo de 206 metros de hilo de cobre de la línea telegráfica del Estado de Alcañiz a Caspe, que sustrajeron el día 23 de enero último, entre los postes 7 al 9, de la referida línea, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado a resultas del sumario número 16 de 1948.

De orden de SS.\*

Caspe, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario judicial, Fernando Martín.

### Núm. 1.715 DAROCA

D. José Bermudez Acero, Juez de prime-

ra instancia de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos de D.ª Agustina Saz Martín, de Torralbilla, en los bienes de procedencia paterna y en los adquiridos de cualquier ascendiente de otro pariente hasta el sexto grado o de extraños, se halla acordado anunciar que reclama la herencia D.ª Modesta Saz Lázaro, que es pariente de la causante en sexto grado, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarla dentro de veinte días, con apercibimiento de lo

que haya lugar, y advirtiéndose que este edicto es el segundo.

Daroca, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—José Bermúdez.—El Secretario, Benito Vicente Campillo

### Núm. 1.736

# LA ALMUNIA DE D.ª GODINA

D. Julio García Rosado, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y

u partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 23 de 1947, por malversación de caudales públicos, contra el procesado Gregorio López López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Almonacid de la Sierra, en virtud de querella promovida por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza en nombre y representación de don Angel Berdejo López y D. Luis Berdejo López, éste último ausente de España, por lo que por medio del presente se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Griminal como tal querellante.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. —Julio García Rosado. —El

Secretario, Enrique Otal.

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.613 JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núme-ro 422 de 1947, sobre escándalo, contra Roberto Camardiel Escudero y otros, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia del expresado Juzgado el día 14 de abril próximo, a las diez, del indicado denunciado Roberto Camardiel Escudero, de 29 años, soltero, actor, que tuvo su domicilio en Madrid, ignorándose actualmente su paradero, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y apercibiéndole de que si así no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga el debido cumplimiento, extiendo la presente, que deberá ser publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El Se-

cretario, P. Goñi.

### Núm. 1.720 JUZGADO NUM. 2 Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 858 de 1947, sobre escándalo, contra Fernando Fernández Montoya, el señor Juez del mismo ha acordado la citación del expresado denunciado Fernández Montoya, de 45 años, soltero,

cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que el día 14 de abril próximo, a las diez, comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirá en el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación tenga el debido complimiento, extiendo la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 1.721 JUZGADO NUM. 2

### Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado núme. o 2, en proveído de esta fecha dictado en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 54 de 1948, sobre hurto, contra Angel Jiménez Mayor, ha acordado la citación del expresado denunciado Angel Jiménez Mayor, de 20 años, soltero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que el día 14 de abril próximo, a las diez, comparezca a la celebración del oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse y advirtiéndole que de no hacerlo así incurrirá en el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a dicho denunciado, extiendo la presente en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y locho.—
El Secretario, Miguel Lozano.

Núm. 1.740 JUZGADO NUM. 2 Cédula de citación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 38 de 1948, sobre lesiones, contra Enrique Pérez Cea, el señor Juez municipal del Juzgado número 2 ha acordado la citación de dicho denunciado Enrique Pérez Cea, cuyas circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran, a fin de que el día 14 de abril próximo, a las diez, comparezca a la celebración del oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal intente valerse, y advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado Enrique Pérez Cea, extiendo la presente que será publicada en el Boratio Opicial de esta provincia, en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Goñi.

TIP. HOGAR PIGNATELLI